



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 13 de abril de 2005.
C-N°49

Su Excelencia
Camilo A. Alleyne
Ministro de Salud
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la Nota No. 0492-DMS/3276-DAL mediante la cual plantea a la Procuraduría de la Administración la siguiente interrogante:

¿Puede el Ministro de Salud delegar su representación ante la Junta Directiva del Patronato del Hospital Santo Tomás, en sus ausencias, y cuya designación recaiga en un funcionario del Ministerio de Salud que al momento de ser delegado esté gozando de una Licencia sin Sueldo otorgada por el Hospital Santo Tomás?

Para dar respuesta a su interrogante, debo citar el artículo 16 de la Ley No. 4 que al referirse a las personas que se encuentran impedidas para integrar el Patronato, señala:

“Artículo 16: Los patronos o las patronas y sus suplentes, no podrán tener entre sí ningún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Quedan impedidas para ser miembros del Patronato las personas que estén nombradas en algún cargo remunerado en el Hospital Santo Tomás, con excepción del director médico general o la directora médica general.” (el subrayado es nuestro)

En el caso que nos ocupa, la persona que se pretende designar como representante del Ministro de Salud ante el Patronato del Hospital Santo Tomás es un funcionario nombrado en un cargo remunerado de ese centro hospitalario, que en la actualidad se encuentra haciendo uso de una licencia sin sueldo.

A juicio de esta Procuraduría, una licencia sin sueldo no deja sin efecto el nombramiento del funcionario, todo lo contrario, éste se mantiene vigente. En consecuencia, el funcionario continúa nombrado en un cargo remunerado pero sin recibir salario en virtud de la licencia, por lo que al tenor del artículo 16 de la Ley No.4 de 10 de abril de 2000, el funcionario objeto de su consulta se encuentra impedido para ser miembro del Patronato Hospital Santo Tomás.

Atentamente,



Oscar Cevillé

Procurador de la Administración.

OC/15/hf.